

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2017.

De construcción de aspectos simbólico-imaginarios en la práctica de la psicología jurídica con jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados.

De La Iglesia, Matilde y Marqués, Roxana Laura.

Cita:

De La Iglesia, Matilde y Marqués, Roxana Laura (2017). *De construcción de aspectos simbólico-imaginarios en la práctica de la psicología jurídica con jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/633>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/sM7>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DECONSTRUCCIÓN DE ASPECTOS SIMBÓLICO-IMAGINARIOS EN LA PRÁCTICA DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA CON JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUDICIALIZADOS

De La Iglesia, Matilde; Marqués, Roxana Laura
Universidad de Buenos Aires. Argentina

RESUMEN

Este trabajo presenta algunos elementos de orden simbólico-imaginario que hacen a la construcción-deconstrucción de la práctica de la Psicología Jurídica con los jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados e institucionalizados. Partimos de un punto de entrecruzamiento entre el discurso jurídico y el discurso de la psicología a partir de la mediación del Estado, e incluimos una lectura que intenta posibilitar tantas infancias como sujetos las transitan. Intentamos echar abajo aquellas monturas con las que el lenguaje se ha apropiado del universo de la infancia y de nuestra práctica, y lo hacemos con el objetivo de visualizar sus estructuras, aquellas portadoras de toda una tradición de postulados culturales que poco explican sobre dicho universo. El recorte que efectuamos parte de los desarrollos de una investigación que se corresponde con el paradigma cualitativo, lo cual conlleva, intrínsecamente, el beneficio de entender los procesos sociales desde una perspectiva émica. El proceso de trabajo ha sido sometido a un continuo análisis reflexivo que ha implicado la interacción dialéctica de aspectos ligados al investigador como miembro de una sociedad o cultura, el investigador y su perspectiva teórica, interlocutores académicos, habitus disciplinares, marcos paradigmáticos, y la población objeto de estudio.

Palabras clave

Jóvenes, Práctica, Delitos, Imaginarios

ABSTRACT

DECONSTRUCTION OF SYMBOLICAL-IMAGINARY ASPECTS OF THE FORENSIC PSYCHOLOGY PRACTICE WITH YOUTH IN CONFLICT WITH THE CRIMINAL LAW AND PROSECUTED

This paper presents some elements of symbolical-imaginary which concerned to the construction-deconstruction of the practice of Forensic Psychology with youth in conflict with the criminal law that have been prosecuted and institutionalized. We start from a point of crossover between legal speech and the speech of psychology starting from the mediation of the State, and included an understanding which seeks to enable so many childhoods as subjects pass them. We are trying to bring down those settings with which language has appropriated the universe of childhood and our practice, and we are aiming to visualize their infrastructure, those of a tradition of cultural assumptions that explain little about that universe. The clipping that we carried out starts from the development of a research that

responds to the qualitative paradigm, which involves, inherently, the benefit of understanding social processes from an emic perspective. The work has been subjected to an ongoing reflective analysis which has implicated the dialectical interaction of aspects linked to the researcher as a member of a society or culture, the researcher and their theoretical perspective, academic partners, disciplinary habitus, paradigmatic aspects and the studied population.

Key words

Youth, Practice, Crimes, Imaginary

INTRODUCCIÓN

Desde la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, hace algunos años comenzamos un estudio pormenorizado sobre la práctica de la Psicología Jurídica con relación a sus múltiples posibles objetos de abordaje ya que se visibilizó que las relaciones recíprocas de producción entre los discursos en interjuego, las prácticas propiamente dichas y sus objetos de estudio constituían un área de vacancia en investigación. Esta ausencia propició un dilema asociado a una problemática social que puede ser definida como de consideración respecto a la delincuencia en general y a la participación de jóvenes, cada vez más jóvenes, en escenas que producen alarma social y una honda sensación de inseguridad en la población argentina.

Lo expuesto convocó de modo apremiante al desarrollo de un proceso simultáneo de construcción-deconstrucción de la práctica de la Psicología Jurídica con los jóvenes en conflicto con la ley penal, el presente trabajo se enmarca en dicho devenir[i]. Trabajamos desde un punto de entrecruzamiento entre el discurso jurídico y el discurso de la psicología a partir de la mediación del Estado, e incluimos una lectura que intenta posibilitar tantas infancias como sujetos las transitan. Sujetos de derecho pero también sujetos de deseo, ellos, pero también cada uno de los que constituimos este colectivo de trabajo. A tal fin nos ha resultado fundamental nominar, explicar, articular, desmontar, construir y de-construir nuestra propia práctica profesional.

En dicho camino emprendimos la tarea de reconocer y reflexionar sobre la incidencia de aspectos simbólico-imaginarios en la práctica de la Psicología Jurídica con jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados. Intentamos echar abajo aquellos prorratesos, aquellas monturas con las que el lenguaje se ha apropiado del universo de la infancia y de nuestra práctica. Lo hacemos

con el objetivo de visualizar sus estructuras, aquellas portadoras de toda una tradición de postulados culturales que poco explican sobre dicho universo. La de-construcción nos impone desarmar los presupuestos para inventar nuevos derroteros donde construir subjetividad.

METODOLOGÍA

La Psicología Jurídica, constituida a partir de una demanda de saber por parte de un Estado que no lograría dar respuestas acabadas a ciertas problemáticas, constituye nuestro marco de referencia teórico-práctico en el entrecruzamiento de la ciencia jurídica, como constructo social, con el saber subjetivo crítico de la ciencia psicológica. En consecuencia, nuestra modalidad de investigación se corresponde con el paradigma cualitativo, lo cual conlleva, intrínsecamente, el beneficio de entender los procesos sociales desde una perspectiva émica. Una descripción emic, o émica, es una descripción en términos significativos para el agente social que las realiza. Así por ejemplo un retrato emic de cierta costumbre estaría basada en cómo explican los miembros de esa sociedad el significado y los motivos de esa costumbre.

Trabajamos a partir de un diseño exploratorio-descriptivo en el cual se han construido tres dimensiones análisis: Institucional-Organizacional, Simbólico-Imaginaria e Histórico-Antropológica. Si bien las mismas se encuentran entrelazadas unas con otras a los fines de esta presentación profundizaremos sobre aspectos simbólico-imaginarios.

Cabe señalar que todo el proceso de trabajo de investigación ha sido sometido a un continuo análisis reflexivo que ha implicado la interacción dialéctica de aspectos ligados al investigador como miembro de una sociedad o cultura, el investigador y su perspectiva teórica, interlocutores académicos, habitus disciplinares, marcos paradigmáticos, y la población objeto de estudio.

DECONSTRUCCIÓN

Tal y como ya planteara Ignacio Lewkowicz (2002) –historiador de la subjetividad, tal como gustaba nombrarse-, ocurre que las instituciones presuponen para cada caso un tipo de sujeto que no es precisamente el que llega, siempre ocurrió que lo esperado difiere de lo que se presenta. Así el trabajo con los jóvenes en conflicto con la ley penal ha propiciado la posibilidad de un encuentro interdiscursivo permeable a los saberes que conforman el imaginario social (Castoriadis, 2007) y que intervienen veladamente en las prácticas, pero que, anatemizados, son invisibilizados. Dichos imaginarios dentro del campo de investigación socio-histórico implican actividades y producciones de la imaginación referentes al orden social en un sentido amplio, el cual comprende por ejemplo lo político, lo económico, lo antropológico y lo histórico entre otros factores. Desde este lugar resulta entonces considerar que el sistema de producción capitalista y su modalidad de implementación en la era de la globalización influyen significativamente en los terrenos económicos, tecnológicos, políticos, ideológicos, sociales y culturales de todos y cada uno de los actores sociales sin diferencia de clase, etnia y/o religión, por ejemplo.

Las transformaciones de los instituidos producto de la acción colectiva de los actores sociales, en tanto producto, productores y

reproductores de dichos instituidos han ido moldeando a través de diversas generaciones nuevas formas de constitución subjetiva y han trastocado las modalidades vinculares tradicionales. A su vez la sucesión frenética de cambios, acontecimientos e informaciones aportadas por los grandes conglomerados mediáticos imprimen una complejidad a los fenómenos sociales como nunca antes, siendo cada vez mayor el desafío de comprender y delinear modos posibles de intervención frente a los conflictos sociales emergentes. Si bien el tema de los jóvenes en conflicto con la ley penal ha sido abordado desde diversas disciplinas: Derecho, Sociología, Antropología y Psicología, entre otras, cada una de las mismas ha ido efectuando un recorte de la problemática según su especificidad. En la presente ocasión reparamos puntualmente en la diada *práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados e institucionalizados*. La circunspección “judicializados” se efectúa al considerar el atravesamiento en tanto marca simbólica del Estado en la existencia de dichos jóvenes, más allá de la inscripción en su psiquis. Así como en el hecho básico de que la muestra con la que se ha trabajado hasta el presente, por razones de viabilidad institucional, comprende varones de 16 a 18 años en conflicto con la ley penal alojados en centros socio-educativo de régimen cerrado bajo jurisdicción nacional. Es decir que dichos jóvenes se encuentran judicializados e institucionalizados. Asimismo cabe señalar que se comprende la práctica de la Psicología Jurídica como el producto de una serie de atravesamientos institucionales, entre los cuales la institución del Estado, en tanto efecto móvil de una composición compleja de mecanismos disciplinarios y de control, condición de la gobernabilidad, constituye un componente fundacional ineluctable. Lo cual se confirma en que el ejercicio de la práctica de la Psicología Jurídica con jóvenes en conflicto con la ley penal, se cierne sobre la más flagrante contradicción del sistema de administración de justicia penal juvenil en el punto en que el mismo se asienta sobre la confrontación de dos paradigmas, a saber: -Protección integral de derechos y -Doctrina de la situación irregular. El niño como sujeto de derechos o el niño como objeto de intervención. Situación representada por la ley 26.061 y la 22.278, Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) y Régimen Penal de la Minoridad (1980) respectivamente.

Frente a la trama referida cabe la pregunta respecto del estado de situación de los jóvenes varones en conflicto con la ley penal judicializados e institucionalizados, comprendidos en la franja etaria señalada. Dicho estado refiere al proceso por el cual el joven llega a la institución en condición de ¿detenido? –lo cual abarca, sin duda una serie de preguntas tendientes a dilucidar el por qué llegan, cómo llegan, cómo se encuentran en el lugar de alojamiento, en qué consiste el tratamiento, qué se espera del mismo, y cuáles son las perspectivas de inclusión social a posteriori. Temas imposibles de abarcar en esta ocasión pero sobre los que sí se está trabajando. Se entiende por tal razón, en el presente recorte, que el estado de situación comprende el proceso subjetivo por el cual transita el joven durante el tiempo de alojamiento en la institución cerrada, entendiendo que el derecho a la salud constituye parte esencial de un abordaje integral.

Vale aclarar que la situación de estos jóvenes se modificó radical-

mente a partir de la sanción y reglamentación de la ley 26.061, aunque los mismos aún continúan ingresando en los centros socio-educativos de régimen cerrado en el marco de la ley 22.278. Si bien desde 1985 se reglamentó a través de las reglas de Beijín la administración de la justicia de menores de 18 años, la sanción de la 26.061 en nuestro país, apuntó a operar un reforzamiento de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados e institucionalizados y la posibilidad de un proceso de desarrollo personal y educacional tendiendo de este modo a asegurar su interés superior. En el marco de un enfoque de Derechos Humanos esta operación de restitución de derechos redundaría en una reducción a mediano y largo plazo de las tasas de infracciones a la ley penal. La implementación de estas políticas públicas introdujo una modificación en la práctica cotidiana ya sea del campo de la administración de justicia como del campo de la salud mental comprometidos ambos en el tratamiento del joven en cuestión.

Es precisamente en este contexto que la pregunta de la investigación marco en la que trabajamos apunta a, intentar cernir conceptualmente la práctica del psicólogo en el abordaje de jóvenes en conflicto con la ley penal en el marco de la normativa que a nivel nacional e internacional establece la necesidad de priorizar tratamientos alternativos a la privación de libertad. La normativa nacional e internacional impone a la Psicología Jurídica la exigencia de revisar sus dispositivos y prácticas a los fines de preservar y promover el derecho a la salud mental de los jóvenes que por encontrarse en conflicto con la ley penal, se encuentran judicializados e institucionalizados.

En tal curso se ha considerado significativo visualizar la dialéctica entre la mediación individual de la práctica y su mediación social, de allí la relevancia de la noción de imaginarios sociales. Se considera que toda práctica es el producto de una actividad sistematizada, productora de valores de variada índole, por ejemplo social, económica, cultural y políticos, entre otros. Al mismo tiempo se sostiene que todo agrupamiento social desarrolla sistemas de interpretaciones propios, tales como mitos, ideologías, utopías y/o creencias que otorgan variadas significaciones a su devenir espacio-temporal. Es decir que existe en todo medio cultural una red de significaciones que identifican las tareas y los objetos de cada protagonista. Dicha red es un producto social y, a la vez, productora y reproductora del pensar, sentir y actuar de cada quien. De aquí la importancia de trabajar con los imaginarios sociales en tanto estructura simbólica de las sociedades, y con las prácticas en tanto que las mismas dan cuenta de un dominio de valores y de credibilidades acerca de una realidad posible en su devenir histórico-antropológico.

La existencia de un actor social en tanto producto, productor y/o reproductor social se sostiene en un movimiento dialéctico ininterrumpido, los imaginarios cobran en esa dialéctica el valor de lo universal, es decir que operan socialmente con la fuerza de una ley en la que se sostienen y justifican las acciones de todos y cada uno de los actores sociales. Los diversos elementos que poseen la positividad del primer momento de la dialéctica hegeliana designan las finalidades de los quehaceres y las prácticas, cotidianas y/o profesionales. Dichos elementos son productos sociales que producen condiciones políticas que generan y sostienen la necesidad de una cuadrícula del mundo a partir de una lógica inclusiva – exclusiva.

Así las diferentes culturas generan toda una serie de enunciados imaginarios que sostienen diversos aspectos (discursivos, interaccionales, comunicacionales) cohesionadores del agrupamiento. Dichas narraciones colectivas no atienden a la verdad o falsedad de sus contenidos, sino a la lógica interna que las estructura. La trascendencia de los imaginarios sociales radica en su fuerza valorativa ya que operan como guía en los procesos de socialización, determinando la construcción social de la realidad, la autorepresentación que la misma tiene de sí y la identidad y pertenencia de los actores sociales. Es decir que los imaginarios sociales operan en los procesos de subjetivación, operan como elementos modeladores de la subjetividad.

Desde una perspectiva histórico-libidinal lo subjetivo remite a una urdiembre de marcas determinadas por prácticas sociales de crianza, de enseñanza, de aprendizaje... es decir prácticas de intercambio que implican siempre, necesariamente, en el campo socio-cultural, a un semejante. Éste en tanto actor social múltiplemente determinado y atravesado por las instituciones es portador, reproductor y transmisor de los instituidos sociales: normas, reglas, leyes, mitos e imaginarios. El individuo define su identidad en su relación con diversos colectivos, su pertenencia a una fraternidad, a un segmento del linaje, a un pueblo, a una nación. También define su singularidad mediante relaciones simbólicas e instituidas con un cierto número de actores, pertenezcan o no a las mismas colectividades que él, así identidad y singularidad quedan condicionadas por los imaginarios sociales que implican siempre una alteridad ligada inexorablemente con algunas instancias del poder formal e informal.

El joven se constituye en el entramado de un grupo familiar que lo subjetiviza, con sus singulares características y modalidad vincular. El niño observa e interioriza las pautas y reglas familiares y al momento de la salida exogámica, al comenzar sus lazos con el afuera del núcleo primario, comienza a desplegar lo internalizado en éste último. Si dichos modelos se encuentran apartados de las normas sociales y no pudieron ser elaborados y resueltos intrapsíquicamente por el joven, podrá tener como corolario, conductas antisociales. La sociedad margina dichas conductas y a quien las realiza, creándose un imaginario social sobre dicho joven, dejándolo ubicado en un lugar que toma como propio, actuando en consecuencia desde ese lugar de pertenencia. La sociedad en su afán indiscriminado de control social, lo expulsa y no permite el tratamiento institucional que exigen las leyes. En cuanto al aspecto de socialización, generaría lo que “quiere” evitar, el accionar trasgresor. De esta manera, los jóvenes actuarían lo que la sociedad niega que rechaza. La sociedad oficialmente actúa con un movimiento de integración, sin embargo, en su esencia está la marginación que constituye la base del control social, esto es lo que actúa el joven. Este movimiento social, se reproduce al interior de las familias que operan con el mismo modelo del contexto en términos generales, en consecuencia la familia margina y expulsa. La falta de recursos internos de estas familias y el desconocimiento de modos de integración posibles, no deberían ser razón para su exclusión pero funcionan como motivos de exclusión. En tal sentido, el contexto se hace texto en el grupo familiar.

La estructura social producto de los efectos de la modernidad y posmodernidad se apuntala en una operatoria binaria en la que

los protagonistas se constituyen entre buenos y malos. Sin espacio para las múltiples posibilidades existentes entre los extremos de la polarización. Las sociedades actuales en occidente que despliegan un individualismo a ultranza, si bien embanderan los estandartes de los Derechos Humanos, estos no se hayan, necesariamente, internalizados en el cuerpo social y por tanto se siguen generando prácticas que reproducen la exclusión, la estigmatización, la discriminación. En tal sentido el joven que delinque no tiene en el imaginario social posibilidades de ocupar otro lugar que no sea el de la marginación. En este estado de situación es posible visualizar una regulación paliativa que se expresa, no en la ley propiamente dicha, sino en las prácticas, creando un círculo que no deja avanzar sobre una solución diferente.

La sociedad no se involucra porque no tolera hacerse cargo de sus aspectos más violentos y agresivos. Expulsa generando más agresión y violencia, potenciando los mecanismos defensivos de los jóvenes que no logran tolerar más abandonos y segregación. En estos circuitos, la palabra no circula, el afecto no se expresa desde ningún lado entonces ¿qué tienen para perder estos adolescentes? El escenario del riesgo, tanto para ellos como para otros, es el lugar que les otorga una identidad que les es negada en su salida exogámica, por ser antagónica con las pautas de convivencia social, establecidas en consenso por el derecho que nos rige. Este derecho nos protege mientras se cumplan las reglas pero, ese derecho no está poniendo en práctica todas sus competencias y herramientas, al menos como se necesita o mejor dicho como los jóvenes y sus familias lo necesitan, para ajustarse a las normativas y poder desarrollarse sanamente acorde a derecho.

Mientras socialmente se siente miedo de ser violentados, hay niños y adolescentes que fueron vulnerados una y otra vez y buscan una solución a su padecer, cargados de la misma violencia de la que han sido protagonistas, en tanto víctimas y ahora victimarios. Adolecen de la posibilidad de la constitución de un porvenir en el que no se repite el círculo de la violencia. Dicho porvenir queda condenado a la repetición ya que la sociedad no ha logrado generar un espacio para alojarlos efectivamente y reconocerlos en el quehacer cotidiano como sujetos de derecho. Las respuestas de la sociedad resultan fallidas en tanto y en cuanto la responsabilidad queda puesta en cada individuo y no en el conjunto social.

CONCLUSIONES

En el devenir de lo observado en nuestra experiencia, respecto de las prácticas con jóvenes infractores a la ley penal, se evidencia desde lo cotidiano, la complejidad del abordaje para dicha problemática. En ésta confluyen múltiples y variados factores, que se entrelazan cual una red, en distintos niveles de análisis. El lograr pensar acerca de lo planteado permitirá quizás acceder a una prevención, contención y desarrollo más adecuado a las necesidades de todos los actores que intervienen.

El actor visible o emergente de la conflictiva planteada es el adolescente, transitando por una etapa de transición en la que convergen no sólo las características propias de esta franja, sino también las singularidades que generan en el joven las acciones transgresoras, exponiendo conductas de hetero y auto agresión.

Otro plano a analizar es el grupo familiar, o el contexto en el que el

adolescente se ha forjado. El núcleo primario adquiere estatuto en tanto transmite al joven las pautas culturales y/o subculturales de referencia, esto implica entre algunas, un legado de valores éticos y morales, modalidades vinculares, aprendizaje en resolución de conflictos, tolerancia a la frustración, contención, afectos...

En cuanto a la transferencia de las normas sociales, puede aparecer una gran antinomia, ya que en ocasiones no son compatibles con el ordenamiento jurídico que rige el orden social. Esta antinomia puede tener lugar por al menos dos situaciones: Por un lado su grupo de origen se maneja con pautas de la subcultura en la que están inmersos, y por otro lado, el joven aparece como emergente de una problemática antisocial, quedando en confronte con las leyes imperantes en la sociedad en su conjunto.

En conclusión se podría decir que la existencia de normativas que enuncian derechos no son suficientes para que estos se plasmen en el cuerpo social. Resulta necesario un trabajo de internalización de dichos derechos en el cuerpo social a fin de comenzar a vislumbrar una posibilidad de integración en este caso para los jóvenes en conflicto con la ley penal. La misma suerte de estos jóvenes es la suerte de los "anormales" de Foucault, de los "desafiliados" de Castells. En estos jóvenes se evidencia aquello que Basaglia enunciaba sobre la criminalización de la necesidad.

En el devenir histórico social la humanidad ha sido testigo de que la única posibilidad de transformación social es a partir del trabajo sistemático y cotidiano de cada uno desde su lugar de inserción. Todas las revoluciones han fracasado y solo la reflexión permanente de nuestros quehaceres podrá brindarle a estos jóvenes y a nosotros mismos una ilusión respecto al porvenir.

NOTA

[i] Trabajamos desde los desarrollos de la investigación titulada "Estudio de la práctica de la Psicología Jurídica con relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados. Perspectiva institucional-organizacional, simbólico-imaginaria e histórico-antropológica." La misma pertenece a la programación científica UBACYT 2014-2017 y es dirigida por Osvaldo Varela y Matilde de la Iglesia.

BIBLIOGRAFÍA

- Castoriadis, C. (1984) Lo imaginario: la creación en el dominio histórico social. Conferencia dada en el Simposio Internacional de Stanford "Desorden y orden". 14-16 de septiembre de 1981, en *Disorder and Order. Proceedings of the Stanford International Symposium*, Paisley Livingstone Ed. Stanford Literature Studies 1, Anma Libri, Saratoga.
- Castoriadis, C. (1990) *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona, España: Tusquets.
- Chaiklin, S. & Lave J. (comps) (2001) *Estudiar las prácticas. Perspectivas sobre actividad y contexto*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990)
- de la Iglesia (2009) *Reconstrucción de la infancia institucionalizada. Mutaciones y devenires*. Apuntes de psicología Jurídica. Buenos Aires, Argentina: JVE ediciones.
- de la Iglesia, M. Et all. (2005) ¿Cómo abordar las significaciones de una práctica? Los psicólogos y la niñez institucionalizada, en *Memorias III Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires, Argentina: Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

- de la Iglesia, M. y Di Iorio, J. (2006) La infancia institucionalizada: La práctica de la psicología jurídica. Determinantes institucionales, en XII Anuario de Investigaciones. Volumen XIII. Año 2005. Buenos Aires, Argentina: Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Tomo II.
- de la Iglesia, M. y Vitale, N. (2010) Análisis de las prácticas, en Psicólogos Institucionales Trabajando. La Psicología Institucional en Docencia, Investigación y Extensión Universitaria, Compiladora A. Mezzano. Buenos Aires, Argentina: EUDEBA.
- Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993)
- Guber, R. (2001) La Etnografía, Método, Campo y Reflexividad. Buenos Aires, Argentina: Norma.
- Ley 23277/85 (Ejercicio profesional de la psicología.)
- Minayo, M. (1997) El desafío del conocimiento. Investigación cualitativa en salud. Buenos Aires. Lugar Editorial.